CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2009.194.2026
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
INVITACION PUBLICA No. SC-SG-MC-033 DE 2026

Señor:
JOSE ALEJANDRO BARRERA DIAZ
Representante legal
INBARDI S.A.S.
NIT: 901833328-3
Dirección: Calle 5 No. 5-62
No de contacto: 313 314 0090
Email: admin@inbardi.com
Ciudad: Sabanalarga – Casanare

Por medio de la presente, me permito comunicarle que su oferta para el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **No. SC-SG-MC-033 DE 2026**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"** fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de Sabanalarga (Casanare), de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento de aceptación de la oferta y la propuesta presentada por: **INBARDI S.A.S.**, identificado con NIT No. 901833328-3, representado legalmente por JOSE ALEJANDRO BARRERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020811747 de Bogotá, quien ofertó la propuesta económica por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($48,665,308.00)**, en el marco del proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía **SC-SG-MC-033 DE 2026**, constituyen para todos los efectos legales la relación contractual originada en la Invitación Pública, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la invitación pública y estudios previos, así:

1. OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2. ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá ejercer el seguimiento, vigilancia, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de obra objeto de interventoría, de conformidad con la ley, el contrato de interventoría, el contrato de obra vigilado, los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico, el presupuesto, los análisis de precios unitarios, los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cronograma, matriz de riesgos, manuales aplicables y demás documentos que integren el expediente contractual.

Las actividades que se describen a continuación tienen carácter mínimo, enunciativo, orientador y no taxativo; por tanto, no limitan ni excluyen otras actuaciones que, por la naturaleza del contrato, la complejidad de la obra, las obligaciones pactadas, los riesgos identificados, las instrucciones de la Entidad o las circunstancias de ejecución, resulten necesarias para garantizar el adecuado control del contrato de obra.

En consecuencia, el interventor estará obligado a ejecutar todas las gestiones, verificaciones, requerimientos, conceptos, informes, recomendaciones, controles, revisiones y actuaciones necesarias para asegurar que el contrato vigilado se ejecute conforme a las condiciones pactadas, sin que pueda entenderse que su responsabilidad se agota en el listado de actividades aquí señalado.

El interventor deberá actuar con independencia técnica, imparcialidad, diligencia, oportunidad, trazabilidad documental y sujeción estricta al marco contractual y normativo aplicable. Sus actuaciones no sustituyen las competencias del ordenador del gasto, del supervisor del contrato de interventoría, del contratista de obra ni de las autoridades competentes. En consecuencia, no podrá autorizar modificaciones al objeto, valor, plazo, alcance, especificaciones técnicas, cantidades, precios, diseños o condiciones contractuales sin la aprobación previa, expresa y escrita de la Entidad, surtida mediante el instrumento contractual que corresponda.

A. Actividades generales de control, prevención y verificación

El interventor deberá, como mínimo:

1. Conocer integralmente el contrato de obra objeto de vigilancia, sus documentos previos, anexos técnicos, planos, diseños, presupuesto, cronograma, garantías, permisos, licencias, obligaciones ambientales y demás documentos que regulen su ejecución.
2. Verificar que el contrato de obra se ejecute conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo, valor, alcance, especificaciones técnicas, normas aplicables y estándares de calidad exigidos.
3. Ejercer control permanente sobre el avance físico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra.
4. Requerir oportunamente al contratista de obra la corrección de deficiencias, incumplimientos, atrasos, inconsistencias, errores constructivos o desviaciones frente a lo contratado.
5. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier hecho que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, generar mayores costos, comprometer el plazo, alterar el alcance, afectar la calidad de la obra o configurar un posible incumplimiento contractual.

6. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros, ambientales o jurídicos debidamente motivados, cuando sean requeridos por la Entidad o cuando las circunstancias de ejecución lo hagan necesario.
7. Recomendar a la Entidad, cuando haya mérito para ello, la adopción de medidas contractuales, preventivas, correctivas, sancionatorias o de seguimiento, sin que ello implique asumir competencias propias del ordenador del gasto.
8. Dejar constancia escrita de todas las visitas, reuniones, instrucciones, solicitudes, observaciones, requerimientos, recomendaciones, autorizaciones, conceptos y decisiones relacionadas con la ejecución del contrato vigilado.

B) Seguimiento técnico

En el componente técnico, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Revisar los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, programación de obra y demás documentos técnicos del contrato vigilado.
2. Verificar, antes del inicio de la obra, las condiciones del sitio de ejecución, la correspondencia entre las cantidades contratadas y las necesidades reales del proyecto, así como la viabilidad técnica de iniciar actividades.
3. Verificar el replanteo, localización, niveles, medidas, cantidades y demás condiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de la obra.
4. Controlar que los materiales, equipos, herramientas, procedimientos constructivos y mano de obra cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones contractuales.
5. Exigir, revisar y conceptuar sobre ensayos de laboratorio, certificados de calidad, fichas técnicas, garantías de materiales y demás soportes técnicos, cuando sean aplicables.
6. Medir, revisar, verificar y aprobar técnicamente las cantidades de obra ejecutadas, como soporte para las actas parciales, actas de recibo y pagos que correspondan.
7. Hacer seguimiento permanente al cronograma de obra, rendimientos, recursos disponibles, ruta crítica, atrasos, reprogramaciones y medidas de recuperación del plazo.
8. Revisar y conceptuar sobre obras adicionales, mayores o menores cantidades, actividades no previstas, modificaciones técnicas, sustitución de ítems o ajustes de diseño, antes de que sean sometidas a aprobación de la Entidad.
9. Verificar que no se ejecuten obras, cantidades, actividades o modificaciones no autorizadas contractualmente por la Entidad.
10. Elaborar informes técnicos periódicos, especiales y finales, con análisis del avance físico, registro fotográfico, observaciones, dificultades, recomendaciones y soportes correspondientes.

C) Seguimiento administrativo

En el componente administrativo, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo del contratista de obra.
2. Controlar la disponibilidad efectiva del personal, maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos requeridos para la ejecución del contrato.

3. Revisar que el personal dispuesto por el contratista cumpla las condiciones mínimas exigidas en el contrato y en los documentos del proceso.
4. Convocar, asistir y dejar constancia de los comités de obra y reuniones de seguimiento, elaborando las respectivas actas.
5. Revisar, proyectar, suscribir o conceptuar, según corresponda, sobre actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación, liquidación y demás documentos de ejecución contractual.
6. Controlar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías del contrato de obra, informando oportunamente a la Entidad cuando se requiera su modificación, ampliación o renovación.
7. Verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales del personal vinculado por el contratista de obra, cuando corresponda.
8. Mantener actualizado el archivo de interventoría, físico y/o digital, con todos los documentos que soporten el seguimiento del contrato.
9. Presentar informes periódicos, especiales y finales en los términos requeridos por la Entidad, con sus respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos.

D. Seguimiento financiero y contable

En el componente financiero y contable, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar que la ejecución financiera del contrato de obra corresponda al avance físico real y a las condiciones pactadas.
2. Revisar los cortes de obra, actas parciales, cantidades ejecutadas, valores causados, precios unitarios, amortizaciones, deducciones y saldos contractuales.
3. Controlar la inversión de los recursos del contrato, incluyendo el manejo de anticipos, pagos parciales, saldos por ejecutar, adiciones, reducciones o liberaciones presupuestales, cuando aplique.
4. Verificar que los pagos solicitados por el contratista estén debidamente soportados y correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, medidas, revisadas y recibidas conforme a las condiciones contractuales.
5. Emitir concepto previo sobre la procedencia de los pagos al contratista de obra, sin perjuicio de la revisión y aprobación que corresponda a la Entidad.
6. Informar oportunamente sobre desviaciones financieras, posibles sobrecostos, inconsistencias en actas de pago, actividades no autorizadas o cualquier situación que pueda afectar el equilibrio económico o presupuestal del contrato.
7. Presentar informes financieros con control de inversión, avance financiero, pagos realizados, saldos, proyecciones y demás información necesaria para la toma de decisiones de la Entidad.

E. Seguimiento ambiental y de seguridad

En el componente ambiental y de seguridad, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al contrato de obra y de las obligaciones ambientales previstas en los documentos contractuales.

2. Controlar que el contratista implemente las medidas de prevención, mitigación, corrección, manejo y control ambiental que correspondan.
3. Verificar el manejo adecuado de residuos, escombros, materiales, vertimientos, emisiones, ruido, afectaciones al entorno y demás impactos derivados de la ejecución de la obra.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de permisos, autorizaciones, requerimientos o compromisos ambientales exigibles, cuando a ello haya lugar.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, uso de elementos de protección personal, señalización, cerramientos, manejo de riesgos y condiciones seguras de ejecución.
6. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier situación ambiental, sanitaria o de seguridad que pueda generar riesgo para la comunidad, los trabajadores, la infraestructura o el Municipio.
7. Incluir en los informes de interventoría el análisis ambiental y de seguridad correspondiente, con evidencias, observaciones, recomendaciones y registro fotográfico.

F. Seguimiento jurídico y contractual

En el componente jurídico y contractual, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, conforme al contrato, sus anexos y demás documentos del proceso.
2. Revisar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra.
3. Verificar la existencia, vigencia, suficiencia y cobertura de las garantías contractuales, recomendando los ajustes que correspondan.
4. Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos que puedan configurar incumplimiento contractual, mora, ejecución defectuosa, abandono, afectación del plazo, mala calidad, incumplimiento de obligaciones laborales, ambientales o de seguridad.
5. Emitir concepto previo y motivado sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación, mayores cantidades, obras no previstas, declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, cláusula penal, caducidad o liquidación del contrato.
6. Solicitar a la Entidad el inicio de las actuaciones administrativas contractuales que resulten procedentes, cuando se adviertan incumplimientos o riesgos relevantes para la ejecución.
7. Abstenerse de impartir autorizaciones que impliquen modificación contractual, reconocimiento económico, ampliación de plazo o cambio sustancial del alcance del contrato sin aprobación previa y escrita de la Entidad.
8. Llevar un expediente jurídico del contrato vigilado, que contenga los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, incluyendo garantías, actas, comunicaciones, requerimientos, informes, conceptos, modificaciones y soportes de ejecución.

G. Informes y trazabilidad documental

El interventor deberá presentar informes periódicos, especiales y finales, según lo exija la Entidad, en los cuales se evidencie de manera clara, verificable y soportada el estado de ejecución del contrato de obra. Dichos informes deberán contener, como mínimo, análisis técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico; avance físico y financiero; registro fotográfico; relación de personal y equipo;

control de programación; estado de garantías; dificultades presentadas; requerimientos efectuados; respuestas del contratista; recomendaciones; conclusiones y anexos.

Todas las actuaciones del interventor deberán constar por escrito y reposar en el expediente contractual. Las solicitudes, órdenes, observaciones, autorizaciones, conceptos, actas, visitas, comités, comunicaciones y demás gestiones realizadas durante la ejecución deberán estar debidamente fechadas, soportadas y suscritas por quienes intervengan, garantizando trazabilidad, control y transparencia en el seguimiento del contrato.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 - Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. (si aplica).

2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

3 Designar el supervisor del contrato de interventoría, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás controles que correspondan sobre la ejecución del contrato.

4 Suministrar al interventor, de manera oportuna, la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo copia del contrato de obra objeto de vigilancia, estudios previos, pliego de condiciones o invitación, anexos técnicos, presupuesto, cronograma, planos, diseños, garantías, actas y demás documentos que integren el expediente contractual.

5 Entregar al interventor la información relacionada con el estado de ejecución del contrato de obra, así como los antecedentes administrativos, técnicos, financieros, ambientales y jurídicos que resulten necesarios para ejercer el seguimiento integral.

6 Suscribir, a través del funcionario competente, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo final, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato de interventoría.

7 Revisar y aprobar, a través de la supervisión, los informes, conceptos, actas, recomendaciones y demás productos presentados por el interventor, siempre que cumplan las condiciones contractuales exigidas.

8 Atender y evaluar oportunamente los informes, alertas, recomendaciones y conceptos emitidos por el interventor, especialmente aquellos relacionados con posibles incumplimientos, atrasos, modificaciones, mayores o menores cantidades, obras no previstas, suspensiones, prórrogas, adiciones, imposición de sanciones o cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.

9 Adoptar, cuando corresponda, las decisiones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, sin trasladar al interventor competencias propias del ordenador del gasto o de la Entidad.

10 Realizar los pagos derivados del contrato de interventoría en la forma, términos y condiciones pactadas, previa presentación de los informes, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás soportes exigidos.

11 Efectuar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a las normas legales, presupuestales y tributarias vigentes.

12 Verificar, previo a cada pago, el cumplimiento por parte del interventor de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando corresponda.

13 Informar oportunamente al interventor sobre situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, decisiones administrativas, modificaciones contractuales o cualquier circunstancia que pueda incidir en la ejecución del contrato de interventoría o del contrato de obra vigilado.

14 Garantizar la coordinación institucional entre el supervisor del contrato de interventoría, el contratista de obra y el interventor, con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto contractual.

15 Exigir al interventor el cumplimiento oportuno, idóneo y completo de las obligaciones contractuales, así como requerir los ajustes, aclaraciones o complementaciones que resulten necesarios frente a sus informes, productos o actuaciones.

16 Adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones administrativas o contractuales derivadas de incumplimientos, riesgos o situaciones advertidas por la supervisión o por la interventoría.
17 Liquidar el contrato de interventoría en los términos legales y contractuales aplicables, una vez cumplidos los requisitos para ello.
18 Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($48,665,308.00).**, y todos los impuestos y costos directos e indirectos que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada, las cuales se pagarán con cargo a:

CDP NUMERO	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR DEL CDP	VALOR A LIBERAR
000773	01/07/2026	2.3.3.40.02.001.26.02.02.08.01 Realizar seguimiento, control y/o formulación a proyectos de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura para equipamientos municipales	TCRU	$49.018.197	$48,665,308.00	$352.889

Lo anterior, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, la cual se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	MESES	SUELDO MES	PARTICIPACIÓN (H-MES)	DÍAS EFECTIVOS	VALOR BÁSICO	F.M.	VALOR PARCIAL
1. PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR DE INTERVENTORIA - ESPECIALISTA DE PROYECTOS CATEGORIA 3	1.00	4.00	6,920,000.00	25.00%	30.00	6,920,000.00	2.08	14,393,600
PROFESIONAL EN DERECHO - PROFESIONAL CATEGORÍA 5	1.00	4.00	5,101,960.00	10.00%	12.00	2,040,784.00	2.08	4,244,831
PROFESIONAL AMBIENTAL - PROFESIONAL CATEGORÍA 5	1.00	4.00	5,101,960.00	25.00%	30.00	5,101,960.00	2.08	10,612,077
							TOTAL COSTOS PERSONAL	29,250,508.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR	PARTICIPACIÓN (H-MES)	DÍAS EFECTIVOS	VALOR PARCIAL
Vehículo tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta	Mes	4.00	10,480,885.00	20%	24.00	8,384,708

1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible						
Elaboración de informes, papelería, y documentos en oficina	Mes	4.00	815,000.00	100%	120.00	3,260,000.
2.TOTAL COSTOS DIRECTOS						**11,644,708.**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS						**40,895,216**
4. IVA 19%						**7,770,092**
5. COSTO FINAL (AJUSTADO AL PESO)						**48,665,308**

4. FORMA DE PAGO:

El municipio realizará pagos al contratista mediante actas parciales suscritas por el contratista y el supervisor hasta completar máximo el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato según avance del mismo, previa presentación de informe de actividades, sus respectivos soportes, facturas, y/o demás documentos necesarios según corresponda.

B). El municipio realizará un pago final correspondiente al saldo restante, el cual no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación, presentación de cuentas y/o facturas para la liquidación del contrato, entrega de informes y visto bueno del supervisor.

C). Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales y demás que correspondan en relación a la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. PLAZO:

CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

6. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE SABANALARGA en el DEPARTAMENTO DE CASANARE.

7. GARANTIAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra

8. SUPERVISION:

El presente contrato será supervisado por **MONICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES**, en su calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, o por quien ejerza dichas funciones, quien tendrá a su cargo la verificación de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

9. PERFECCIONAMIENTO:

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, conforme al Art. 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015., Para su ejecución requiere **PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previa expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se suscribe en Sabanalarga (Casanare), el **24 de julio de 2026.**

CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Aprobó: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR
Secretaria General y de Gobierno

Revisó: JAIME IVÁN GONZALEZ SOLARTE
Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno